Año de 1945 Miércoles 1.º de Agosto Núm. 92

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1399

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

El señor Alcalde de El Espinar me da cuenta de que en el monte Cerca de Portillo, de los propios de aquel Ayuntamiento, se encuentran depositadas las reses vacunas que a continuación se reseñan:

Una novilla como de tres años, parda, zarcillo en las dos orejas, marco D. en la nalga derecha.

Otra como dos años, negra, sin marco, remisaco en la oreja izquierda, horquilla en la derecha.

Una vaca de cuatro a cinco años, negra de casta, con el número 26 en el costillar derecho y hierro borroso en el mismo lado.

Se hace público para que quien acredite ser su dueño la reclame en el aludido pueblo.

Segovia, 26 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1421

CIRCULAR

Teniendo noticias este Gobierno Civil de que el día 25 de los corrientes desapareció del pueblo de Aldeanueva del Campanario, una burra de las señas siguientes: de tres años, capa negra, hocico blanco, pequeña, extremidades finas, belfa, lleva cabezada con un poco de cadena y soga, se hace público para que quien conozca su paradero lo comunique a su propietario Lorenzo Provencio Martín, en el citado pueblo.

Segovia, 30 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 933

Recogida y distribución de la patata temprana y normal durante la presente campaña de 1945-1946.

Llegada la época en que comienza la recolección de la patata en esta provincia, resulta necesario dictar las normas que regulen la recogida y distribución del citado producto.

En su virtud dispongo:

1.º Esta Delegación Provincial a la que está encargada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la recogida de patata en la provincia en la presente campaña, delega dicha función en la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, la cual por medio de su Servicio de Patata es el único Organismo autorizado para realizar la recogida del producto en los lugares de recolección.

2.º El Servicio de Patata de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, actuará bajo la inmediata dependencia de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y ejecutará cuantas órdenes reciba respecto a la recogida, transporte, almacenamiento y distribución del citado producto. A tal efecto, en dicho servicio existirá un Interventor Delegado representante de esta Delegación Provincial de Abastecimientos.

3.º Los Agricultores habrán de entregar el cupo forzoso que se le asigne por el Organismo Local competente. Los productores pueden reservarse la cantidad necesaria en concepto de semilla, para sembrar la superficie que han de dedicar a este cultivo en la próxima campaña y además 75 kilogramos por persona y año agrícola para consumo propio y el de sus familiares, servidumbre doméstica y obreros de la explotación. Ambas reservas se legalizarán con la declaración correspondiente en las hojas declaratorias de cosecha.

4.º La cantidad que se encuentre en poder de los productores que no hayan sido anteriormente declaradas, será considerada como ocultación.

5.º Se considerarán ilegales todas las ventas que realicen los productores a los consumidores, salvo en los casos en que hubieran sido autorizadas las ventas por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes. A este fin los consumidores que se hicieran proveerse de patatas por todo el año, adquiriéndolas directamente del productor, lo solicitarán de dicha Delegación en donde se les expedirá, si procede, la correspondiente guía previo corte de los cupones correspondientes de las cartillas de racionamiento. Del mismo modo podrá solicitarse la provisión de patatas para toda la temporada directamente de los almacenes de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo.

6.º Los señores Alcaldes como Delegados Locales de Abastecimientos, exigirán que las personas que se presenten para efectuar la recogida de patata, acrediten su personalidad, a cuyo efecto se les proveerá por mi Autoridad del correspondiente carnet de identidad.

7.º Las adjudicaciones de patata para el suministro de la población, se hará mensualmente a los Delegados Locales de Abastecimientos, los cuales ordenarán su reparto en la misma forma de los demás artículos intervenidos.

El módulo de ración de patatas, será el que se consigne en la orden de entrega que la Unión Territorial de Cooperativas expida.

Para cada suministro de patatas, esta Delegación determinará el corte del cupón que haya de hacerse con cada suministro.

8.º El precio de venta al público para las distintas variedades de patatas será el siguiente: patata temprana hasta el 14 de Octubre 1,05 y la normal desde el 15 de Octubre en adelante 0,95 pesetas.

Es obligatoria la retirada por parte de las Delegaciones Locales del cupo de patatas que se le adjudique. En el caso de tener suficiente existencia para el mes siguiente, deberán ponerlo en conocimiento de la Delegación Provincial para la anulación del correspondiente cupo.

9.º Se utilizarán durante la presente campaña, los talonarios de entrega que se establecieron en el año anterior, de acuerdo con lo regulado en los artículos 12 al 15 de la Circular de esta Delegación de fecha 1.º de Agosto de 1944.

10. Los precios que han de regir al productor en esta provincia, serán los siguientes: patata temprana hasta el 14 de Octubre 0,75 pesetas kilo y patata normal desde el 15 de Octubre en adelante, 0,65 pesetas kilo.

11. No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Unión Territorial de Cooperativas del Campo queda facultada para hacer una bonificación al productor con cargo a sus propios beneficios.

12. Los agricultores que así lo deseen, podrán situar la patata sobre vagón en la Estación más próxima al lugar de producción o en cualquiera de los Almacenes del Servicio de Patata o en el pueblo donde se haya adjudicado el artículo, incrementándose el precio en concepto de gasto de transporte en 2,50 pesetas por kilómetro y tonelada, computándose el total recorrido. Para abonarse estos gastos de transporte, deberán realizarse precisamente en vehículo de tracción animal.

En cada localidad se considerarán almacenes receptores, los establecimientos de detallistas designados por el servicio de patata, siempre que la cantidad a descargar en cada establecimiento, constituya una unidad completa de transporte.

13. Cuando el productor realice el envasado en sacos de su propiedad y el transporte se realice hasta situar la mercancia sobre vagón o Almacén se le compensará con un céntimo por kilogramo entregado. En este caso, los envases serán devueltos al productor en el acto de realizar el descargue.

Cuando además dejen la patata envasada sobre vagón o Almacén, la bonificación será de 2 céntimos por kilogramo; en este último caso los envases serán devueltos al productor a los cuatro días de realizarse la entrega.

14. La patata deberá entregarse en buenas condiciones, limpia y sana, pudiendo el Servicio de la Patata rechazar las partidas que no reunan dichas condiciones. En caso de duda se resolverá previo informe de la Inspección de Abastecimientos.

15. Los agricultores deberán poner en conocimiento de la correspondiente Cooperativa con ocho días de antelación, la cantidad de patata disponible para la recogida. Cada Cooperativa deberá asimismo remitir un resumen diario de las cantidades disponibles en su demarcación al Servicio de Patata de la Unión Territorial para ordenar la retirada de la mercancía a la vista de estos datos. Si en un mismo lugar de producción no pudiera hacerse de una vez la recogida de la patata disponible, se hara retirando en proporción a las existencias de cada productor. Tambien deberán avisar con la misma antelación, los productores que pretendan hacer la entrega en Almacén o Estación.

Los productores solicitarán por escrito dirigido a la Delegación provincial de Abastecimiento el destino que hayan de dar a la partidas de patatas cuyos diámetros sea inferior a 30 milímetros.

Queda prohibida la circulación de la patata por carretera sin el correspondiente «Conduce» desde el domicilio del productor. Para el transporte por ferrocarril se precisa la guía única de circulación.

Los «Conduces» serán facilitados por la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, autorizado a tal efecto por esta Delegación Provincial, debiendo ir visado por los señores Alcaldes del punto de origen. La expedición de estos «Conduces» será gratuita.

16 Si alguna partida de patata se intuilizara para el consumo humano, se pondrá el hecho en conocimiento de

esta Delegación, para incoar el expediente oportuno, exigiéndose las responsabilidades a que hubiera lugar, siempre que la inutilización no fuese originada por causas furtuita o fuerza mayor.

17 Los beneficios obtenidos por el Servicio de Patata de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, una vez satisfechos todos los gastos previamente autorizados por esta Delegación Provincial, se dedicarán íntegramente a la adquisición de útiles y material para combatir las plagas de la patata u otros fines análogos. Dicho remanente será distribuído entre las Cooperativas que funcionan en la provincia y las que en lo sucesivo se constituyan.

18 Las autoridades dependientes de la mia prestarán el máximo apoyo a los encargados de efectuar la recogida de la patata, facilitándoles cuantos informes y ayuda precisen para el desempeño de la misión que les ha sido encomendada.

Los contraventores de lo dispuesto en la presente Circular, serán puestas a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Segovia, 27 de Julio de 1.945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1420

CIRCULAR NÚM. 932

Precios, kilogramos y rendimientos del pan

En sesión celebrada por esta Junta provincial de Precios de mi presidencia el día 4 de los corrientes, aprobó por unanimidad los siguientes precios y rendimientos que entrarán en vigor el día 1.º del próximo mes de Agosto:

Categoría	Peso — Gramos	Precio — Pesetas	Rendimiento
1.ª	80	0,30	123
2.ª	100	0,30	124
3.ª	150	0,30	126

Segovia a 28 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes Delegados locales e industriales.

Para conocimiento del público en general.

1419

Dirección General de Caminos

CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro que se detalla a continuación, que comprende 42 obras, de las que 19 fueron declaradas desiertas en primera subasta y las 23 restantes a subastar con cargo a las bajas obtenidas en las subastas celebradas los días, 21, 23, 25 28 y 30 de Mayo y 1 de Junio próximo pasado, correspondiente al segundo expediente de obras relacionadas en el Cuadro aprobado por Decreto de 11 de Abril de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de Abril) y en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto mencionado. Las subastas de dichas obras, que se celebrarán con arreglo a la Intrucción de 11 de Septiembre de 1886, tendrán lugar el día 29 de Agosto próximo, a las nueve horas, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación) del Ministerio de Obras Públicas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4,50) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones minimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el d) del mismo Real Decreto Ley. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 26 de Julio de 1945.—El Director General, M. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1)...

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra), por la que se compromete el propenente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones minimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoria empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

(El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1407

EL ESPINAR

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a partir del de la fecha, un expediente de suplemento y habilitación de créditos sin transferencia para atender a los gastos del ejercicio actual, que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento del día 24 del mes actual, a fin de que durante el plazo de exposición puedan formularse ante el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

El Espinar, 26 de Julio de 1945.—El Alcalde. Firmado.

1416

BECERRIL

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante para su provisión interina, la Secretaria del Ayuntamiento de la Agrupación Becerril-Serracín, con el sueldo anual de tres mil pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitar dicha plaza deberán acreditar su inclusión en el respectivo escalafón de Secretarios, haciéndolo por instancia dirigida a esta Alcaldía en el plazo de treinta dias hábiles.

Becerril a 26 de Julio de 1945.—El Alcalde, Emiliano Martín.

1422

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 28 de Julio de 1945.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

1423

ALDEHORNO

El día tres de Agosto próximo y horas reglamentarias se cobrará en la Casa Consistorial los trimestres 1.º y 2.º del reparto de utilidades de este año, sin recargos ni costas; pasado este día, incurren los contribuyentes morosos en las responsabilidades consiguientes, que les serán exigidas.

Aldehorno a 27 de Julio de 1945. El Alcalde, Paulino Sanz.

1417

BECERRIL

Formuladas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1944, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del Estatuto Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante un plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan ser examinadas y presentadas contra ellas las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Becerril a 26 de Julio de 1945.—El Alcalde, Emiliano Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1412

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Don Felix García Huerta, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre y representación de don Gregorio Horcajo de Frutos y don Ruperto Migueláñez Gómez, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Segovia de 15 de Noviembre de 1944, y providencias, resoluciones y diligencias posteriores al mismo y en especial sobre la notificación de aquél a los recurrentes hecha en 26 de Junio último, relacionados con la resolución del expediente instado ante dicha Corporación municipal por doña Felisa Delgado Molina, sobre declaración de ruinosa de la casa núm. 44 de la calle de Cervantes de esta Capital.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente, Felix García Huerta.—El Secretario, Ramón Pajarón.

1411

Don Félix García Huerta, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por doña Catalina Martín Cobertera, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso admininistrativo de plena jurisdicción, en aplicación del principio del silencio administrativo contra los actos del Ayuntamiento de Turégano denegando a la recurrente el derecho a la pensión de viudedad que solicita.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente, Félix García Huerta.—El Secretario, Ramón Pajarón.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este Boletín, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL